

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice acogerse al decreto número 27883/LXII/20, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que autoriza a los Ayuntamientos realizar la condonación de hasta el 75% sobre los recargos, generados por incumplimiento de pago hasta el inicio de la vigencia de dicho decreto, a los contribuyentes que efectúen el pago total, o celebren convenios de pagos en parcialidades de adeudos provenientes de diversas contribuciones municipales.

Lo anterior, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El establecimiento de impuestos por parte de los municipios, tiene como objeto principal el generar recursos para que los gobiernos municipales puedan proveer los servicios públicos a nivel local, como lo manda el artículo 115 de la Constitución

Federal, tales como alumbrado, pavimentación, recolección de residuos, seguridad pública, entre otros.

Sin embargo, no podemos negar que la situación económica que impera no sólo en nuestro municipio, sino en el resto del país, es la principal limitante por la cual la recaudación de impuestos no se realiza en forma óptima, no obstante de haberse llevado a cabo acciones para una mejor y mayor captación de recursos por parte del municipio.

Una de las opciones más viables que se ha venido utilizando por las distintas administraciones en la recaudación de impuestos, es la aplicación de condonaciones en los recargos a los contribuyentes que no hayan cubierto puntualmente el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos, establecidos por la Ley de Ingresos del Municipio, incentivándolos de esta forma a cumplir con sus obligaciones y que se pongan al corriente, por lo que en cada ejercicio fiscal el Congreso del Estado autoriza a los ayuntamientos realizar este tipo de descuentos.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77

fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene su servidor para presentar la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, de conformidad al artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza acogerse al decreto **número 27883/LXII/20**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, para realizar la condonación de hasta el 75% sobre los recargos, generados por incumplimiento de pago a los contribuyentes que efectúen el pago total, o celebren convenios de pagos en parcialidades

de adeudos provenientes de diversas contribuciones municipales.

Lo anterior, con efectos a partir de la vigencia de dicho decreto que comprende el periodo del día 20 veinte de Marzo de 2020 hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Se autoriza al Tesorero Municipal, la ejecución del presente acuerdo en los términos de lo aquí aprobado.

ATENTAMENTE

**"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 26 DE MARZO DE 2020.**



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27883/LXII/20 EN EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo Primero. Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente decreto.

Artículo Segundo. Los descuentos sólo podrán aplicarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*" y finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

11

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE MARZO DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27883/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 19 del mes de marzo de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)